



Mi se despacha de oficio quito mpa  
BELLO CUARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TRINTEA Y NUEVE.

D. Antonio fern. & Castro Cavallero del orden de Santiago Marqués  
de la Villa Carlaga S. de las Villas de yglesias y Aldea del Camino de  
la villa perpetua de la Ciudad de Burgos. C. de S. Superior Mayor y Super  
y teniente General de los Reynos de Castilla y Leon y de las Indias  
de ella y su deudo y conde de

Sobre el  
cinco de forage

Lo que meallo con orden del ex. mo. Senor Marques & castro  
Caj. General de su deudo y de Valencia comunicada por  
mano del Sr. D. Joseph de los Rios de Vicayntendense General  
de ambos Reynos su fra en Valencia de donde se fue de  
novo proximo pasado para que a las Companias del Reyno  
de Navarra de los arbes que se halla a par de la ciudad  
de y y de los de su jurisdiccion de los arbes de los Cuatros  
por termino de tierra de y y de las de su deudo que en la villa  
de cheste le tome una Compania de los de su deudo para el  
el Sr. fernando cha con = del para el de con  
de los forages y de su deudo quando se yo de para a las legas  
lo qual y yo no se de se de el de su deudo en materia de  
y yo no se de su deudo y yo no se de su deudo a las Indias de la villa de  
y yo no se de su deudo de los forages que en su termino y jurisdiccion  
hubiere creyendo solo los privilegios de los de su deudo canonicos  
que se creyese de su deudo y yo no se de su deudo que fueren necesarios  
en la villa de su deudo y yo no se de su deudo que se creyese de su deudo  
veniese y yo no se de su deudo y yo no se de su deudo a los de su deudo  
con ungun preste se creyese de su deudo de su deudo y yo no se de su deudo  
que de su deudo que fueren subministrando a la villa de su deudo  
y yo no se de su deudo de su deudo y yo no se de su deudo a cada can  
se ha de tomar de su deudo de su deudo de su deudo de su deudo

